MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
C.I. 2682-2014 CESIÓN BLUMAR ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMUN V-X REGIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 24 MAR. 2014

R. EX. Nº 801

VISTO: Lo solicitado por Blumar S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2682 de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2007 y Nº 3789, todas de 2013 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Blumar S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Sardina común y anchoveta de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 1.600 toneladas de Sardina común y 70 toneladas de Anchoveta con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señala pesquería en la IX Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador Blumar S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en Colón Nº 2400, Talcahuano, la cesión de 70 toneladas de anchoveta y 1.600 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la IX Región que se indican a continuación, fraccionados de la siguiente manera:

Sardina común

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	ADRIAN ZYL HIGOR	953848	RIO TOLTEN I	800
2	NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO	951113	RIO QUEULE I	800
			TOTAL	**1.600**

Anchoveta

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA
1	ADRIAN ZYL HIGOR	953848	RIO TOLTEN I	35
2	NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO	951113	RIO QUEULE I	35
			TOTAL	**70**

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta asignada a la IX Región, periodo enero-abril de 2014.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 1.600 toneladas de sardina común y 70 toneladas de anchoveta al armador industrial Blumar S.A. de la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece remanentes no capturados para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014, correspondiente a la licencia transable de pesca de la unidad de pesquería de sardina común y anchoveta V-X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2205 y N° 2007 ambas de 2013, de esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE ☆ MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO ☆ SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/AGG/agg

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA ☆ DIVISION JURIDICA